



18 de diciembre de 2025

Por e-mail

Erin Neal
Científica Ambiental Sénior
Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
7575 Metropolitan Drive, Suite 108
San Diego, CA 92108
Erin.Neal@dtsc.ca.gov

Zanalee Zmily
Científica Ambiental Sénior
Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
7575 Metropolitan Drive, Suite 108
San Diego, CA 92108
Zanalee.Zmily@dtsc.ca.gov

Ref.: Respuesta de Chiquita Canyon, LLC al Resumen de Violaciones del 18 de Noviembre de 2025

Estimadas Sra. Neal y Sra. Zmily:

Chiquita Canyon, LLC (“Chiquita”) recibió el Resumen de Violaciones (“SOV”) del Vertedero de Chiquita Canyon (el “Vertedero”) emitido por el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (“DTSC”) el 18 de noviembre de 2025.¹ En base a las denuncias indicadas en el SOV, el DTSC solicitó que Chiquita tome ciertas acciones y proporcione cierta información dentro de los treinta (30) días desde la emisión del SOV. Otras acciones y solicitudes de información no incluyeron un plazo explícito.

Como se indica a continuación, Chiquita disputa las denuncias indicadas en el SOV y las acciones solicitadas. Chiquita ha proporcionado voluminosa información oportuna sobre el Vertedero a sus reguladores y continúa haciéndolo. Chiquita continuará cooperando con solicitudes de información razonables que se encuentren dentro del alcance de la autoridad del DTSC que apliquen al Vertedero.

¹ Chiquita Canyon, LLC es el único propietario, operador y titular del permiso del Vertedero de Chiquita Canyon. Chiquita Canyon, Inc. y Waste Connections US, Inc. no forman parte del nombre de las instalaciones ni gestionan, dirigen ni realizan operaciones en el centro, como lo denuncia la SOV.

Respuesta del Vertedero de Chiquita Canyon al Resumen de Violaciones del 18 de Noviembre de 2025

18 de diciembre de 2025

Página 2 de 10

Chiquita proporciona la siguiente información en el interés de cooperar de forma continua con sus reguladores. La información, los documentos y los adjuntos aquí proporcionados no deben ser interpretados como una admisión de ninguna denuncia factual o conclusión legal en la SOV ni una admisión de ninguna responsabilidad por ningún asunto descrito en la SOV.

Chiquita destaca que esta respuesta trata únicamente las Denuncias No. 2 y No. 3, como también los "Otros Problemas/Inquietudes" elevados en el NOV. El 10 de diciembre de 2025 Chiquita solicitó una extensión de tiempo para responder a la SOV debido a la naturaleza voluminosa de las acciones allí solicitadas y a los plazos de las solicitudes en la temporada de las fiestas. El 15 de diciembre de 2025 el DTSC otorgó la solicitud de extensión con respecto a la Denuncia No. 1 hasta el 15 de enero de 2026, por lo tanto la Denuncia No. 1 no se trata aquí. El DTSC rechazó la solicitud de extensión con respecto a las otras denuncias, por lo tanto, Chiquita responde a esas denuncias hasta el punto que es aquí viable.

Denuncia No. 2

Resumen de la Denuncia del DTSC:

El DTSC alega que a partir "del y/o antes" del 27 de octubre de 2025, Chiquita no completó correctamente los manifiestos de desechos peligrosos del condensado de desechos peligrosos. El DTSC alega que estas acciones violan 22 CCR § 66262.23(a) (requerimiento de completar y certificar los manifiestos de desechos peligrosos) y potencialmente HSC § 25189.2(a) (declaración o representación falsa en, *inter alia*, un manifiesto).

Respuesta de Chiquita a la Denuncia:

Cuando el DTSC está alegando que los manifiestos se completaron incorrectamente en base a una codificación conservadora (es decir, excesivamente inclusiva) de condensados, Chiquita destaca que "gestionar en exceso" un desecho como peligroso es un modelo permitido que ha sido reconocido por mucho tiempo en las regulaciones de desechos peligrosos donde se pretende asegurar una gestión de protección de los desechos. La EPA confirmó en la Regla de Mejoras de Generadores que:

Incluso si los desechos pudiesen no ser peligrosos, "gestionar en exceso" los desechos es aceptable y cumple con los requerimientos de [40 C.F.R.] § 262.11 [la contraparte federal de 22 CCR § 66262.11] porque el generador ha tomado una determinación prevista para asegurar, más allá de toda duda, la gestión correcta y protectora de los desechos dentro del programa regulador de RCRA. La práctica de gestionar en exceso desechos no peligrosos o como desechos peligrosos ha existido por años y el texto final de la EPA en § 262.11 continúa permitiendo esta práctica.

Consulte 81 Fed. Reg. 85732, 85750 (28 de noviembre de 2016). El uso de Chiquita de códigos de desechos conservadores estaba previsto para asegurar una gestión de protección, no para declarar erróneamente los desechos o evadir controles reglamentarios. Por lo tanto, la inclusión de otros códigos de desechos en un manifiesto, por sí mismo, no establece una violación a las regulaciones de los desechos peligrosos, sin mencionar una declaración falsa bajo el Código de Salud y Seguridad.

Respuesta del Vertedero de Chiquita Canyon al Resumen de Violaciones del 18 de Noviembre de 2025

18 de diciembre de 2025

Página 3 de 10

Cuando el DTSC está denunciando que los manifiestos se completaron inadecuadamente basados en discrepancias entre los códigos de los desechos que estaban en los manifiestos y en un Formulario de Documentación del Flujo de Desechos en un perfil de desechos, Chiquita destaca que esos documentos no son la referencia reguladora para cumplir con el manifiesto. El Formulario de Documentación del Flujo de Desechos preparado por el consultor de gestión de desechos peligrosos de Chiquita, Montrose, refleja la determinación de los desechos de Chiquita para condensados e identifica los códigos de desechos aplicables, conforme a 22 CCR § 66262.40(c) y 40 C.F.R. § 262.11(f). Como se explica a continuación, Chiquita ha alineado sus correcciones al manifiesto con esa determinación. Por otro lado, los perfiles de desechos son documentos administrativos generados por Clean Harbors (que coordina los envíos de desechos peligrosos de Chiquita con sus instalaciones de incineración propias permitidas) para respaldar la elaboración del manifiesto en la recolección de desechos y para informar los procedimientos de transporte apropiados, pero en sí no los requiere la ley federal o estatal.

Cuando el DTSC alega que se completó incorrectamente el manifiesto en base a resultados analíticos específicos de tanques y envíos, Chiquita destaca que las determinaciones sobre los desechos y las designaciones sobre las características de toxicidad se basan en una "muestra representativa" de un desecho y no en resultados aislados que podrán no ser representativos. *Consulte, por ejemplo*, 22 CCR § 66261.24(a) (que requiere que una "muestra representativa" caracterice un desecho como tóxico); 40 C.F.R. § 261.24(a) (igual). Las regulaciones de desechos peligrosos generalmente indican que para obtener la "muestra representativa" requerida, "en ningún caso debería haber menos de cuatro muestra, tomadas en un período de tiempo suficiente para representar la variabilidad o la uniformidad de los desechos". *Consulte* 40 C.F.R. § 260.22(h), incorporado como referencia en 22 CCR § 66261.3(a)(2)(B) (analizando si desechos peligrosos deben sacarse de la lista). De hecho, la orientación de la EPA proporciona un ejemplo donde - en el contexto de una muestra de datos analíticos representativa - "se llega definitivamente a la conclusión de que [un cierto constituyente] no está presente en [un desecho] a nivel peligroso" aunque dos muestras hayan estado por encima del límite reglamentario. EPA, "Métodos de Prueba para Evaluar Desechos Sólidos, Métodos Fisicoquímicos" (Publicación SW-846 de la EPA), Capítulo 9 en 14-17; *consulte* 22 CCR § 66260.11 (que incorpora SW-846 como referencia); 22 CCR § 66261.20(c) (que indica que los métodos de muestreo descritos en orientación SW-846 de la EPA deben considerarse representativos). Por lo tanto, una excedencia aislada en una muestra tomada aleatoriamente individual por sí mismo no necesariamente respalda la determinación de volver a caracterizar el flujo de desechos o llegar a la conclusión de que se requiere una nueva determinación sobre los desechos.

Por lo tanto, el hecho de que una sola muestra de junio de 2025 haya reflejado piridina levemente por encima del límite regulatorio (6.4 mg/l versus 5.0 mg/l) independientemente y en base al set de datos que en ese momento estaba disponible para el flujo de desechos de condensados, no justifica agregar D038 a los manifiestos para los envíos de condensados en cuestión.

Sin embargo, al revisar el Formulario de la Documentación del Flujo de Desechos elaborado por Montrose, los perfiles de los desechos elaborados para el flujo de desechos de condensados por Clean Harbors y los manifiestos asociados, Chiquita identificó una discrepancia administrativa que dio como resultado la omisión del código de desechos del arsénico (D004) en el manifiesto de condensados peligrosos. Al tomar la determinación sobre los desechos y al elaborar el Formulario de Documentación del Flujo de Desechos, Montrose analizó nueve muestras de condensado tomadas en un período de diez días en febrero de 2024. Esos resultados analíticos indican excedencias consistentes del límite de toxicidad característica para el arsénico (las detecciones varían de 35 a 50 mg/l, versus un límite de 5.0 mg/l) y Montrose por lo tanto incluyó adecuadamente D004 en el Formulario de Documentación de Desechos Peligrosos.

Respuesta del Vertedero de Chiquita Canyon al Resumen de Violaciones del 18 de Noviembre de 2025

18 de diciembre de 2025

Página 4 de 10

Chiquita le avisó a Clean Harbors en varias ocasiones que sus condensados pueden contener arsénico por encima de los límites reglamentarios correspondientes, que incluyen proporcionar informes de laboratorio. Esa información, sin embargo, no se reflejó en los per files de Celan harbors para el flujo de condensados de Chiquita (CH2712208², CH2712208EL-1³ y CH2909598⁴). Como Clean Harbors genera manifiestos del perfil aplicable, el D004 probablemente no estaba indicado en los manifiestos asociados. Chiquita está trabajando con Clean Harbors para corregir los manifiestos de desechos peligrosos para envíos de condensados, para agregar D004, consistente con la determinación sobre los desechos de Montrose.

Con respecto a otros códigos de desecho, Montrose no incluyó D035 (MEK) en el Formulario de Documentación del Flujo de Desechos porque los resultados de febrero de 2024, a criterio de Montrose, no respaldan la designación del flujo de desechos de condensados como peligrosos para MEK. Chiquita y Montrose sí incluyeron D018 (benceno) como exceso de caracterización conservadora. Para propósitos de respuesta a esta SOV y como una medida más conservadora, Chiquita también está incluyendo D035 en los manifiestos revisados.

En 2024 hasta enero de 2025, todos los condensados peligrosos que se enviaron fuera del sitio portaron el código de desecho D001. Sin embargo, ningún dato analítico de condensados desde mayo de 2024 hasta el presente indican un punto de inflamación por debajo de 203 °F, ni hablar de los 140 °F (el límite de inflamabilidad/D001). En marzo de 2025, Clean Harbors generó un nuevo perfil que eliminó el código de desechos D001, con la intención de que conservadoramente enviaría cualquier carga de condensados futura bajo el perfil que previamente portaba el código D001 si se enviaba una muestra de carga del tanque que al evaluarse se llegaba a la conclusión de que era inflamable. Ningún código de desechos D001 se incluyó inadecuadamente ni se omitió en el manifiesto de condensados peligrosos.

Resumen de las Acciones Indicadas por el DTSC:

El DTSC le indica a Chiquita que dentro de los 30 días de la SOV:

- (i) Determine qué manifiestos de desechos peligrosos para condensados de desechos peligrosos requieren correcciones y que se presenten correcciones al manifiesto a través del sistema e-Manifest de US EPA para todos los envíos de condensados de desechos peligrosos que contenían arsénico y/o piridina (con documentación de las correcciones completadas enviadas al DTSC).
- (ii) Proporcionar una caracterización de los desechos actualizada para condensados de desechos peligrosos.
- (iii) Proporcionar informes analíticos de laboratorio completos de todas las muestras, que incluyen, sin limitación, muestras tomadas en 2025 de los tanques 68, 69, 190, T1 y T2.

² Este perfil para la disposición en el centro de incineración Aragonite de Clean Harbors en Utah se basa en informes analíticos de muestras de condensados del 19 y 23 de enero de 2024. Aproximadamente una semana después de haberse firmado este perfil, Chiquita recibió - e inmediatamente le proporcionó a Clean Harbors - el informe de un análisis de TCLP completo de otra muestra del 23 de enero que incluía detecciones de arsénico y piridina por encima de sus respectivos límites de toxicidad característicos correspondientes. Clean Harbors no enmendó el perfil.

³ Este perfil es sustancialmente igual a CH2712208 pero estaba previsto para usar en el centro de incineración El Dorado de Clean Harbors en Arkansas en junio de 2024 mientras Aragonite estaba temporalmente lleno.

⁴ Este nuevo perfil se creó para eliminar el código de desechos D001 porque ninguna muestra de condensados tomada desde mayo de 2024 había dado como resultado un punto de inflamación por debajo de 140 °F.

Respuesta del Vertedero de Chiquita Canyon al Resumen de Violaciones del 18 de Noviembre de 2025

18 de diciembre de 2025

Página 5 de 10

(iv) Proporcionar un mapa de la zona de tanques de condensados que incluyan T1/T2 y sus tuberías asociadas, como se solicitó en la solicitud de información del DTSC el 13 de octubre de 2025.

Respuesta de Chiquita a las Acciones Indicadas por el DTSC:

(i) Chiquita (trabajando con Clean Harbors, que elabora los manifiestos para envíos de condensados) ha identificado los manifiestos de condensados de desechos peligrosos que requieren revisión. Chiquita comprende que Clean Harbors se encuentra en el proceso de mejorar los manifiestos y espera presentar las revisiones a través del sistema e-Manifest de US EPA mañana, si es posible. Los manifiestos revisados se alinearán con la determinación de desechos formales de Montrose agregando el código de desechos D004 (arsénico). Como exceso de caracterización conservadora, Chiquita también incluirá el código de desecho D035 para MEK en los manifiestos revisados. En base a los datos disponibles para los envíos de condensados en cuestión y por los motivos arriba descritos, los manifiestos revisados no incluirán el código de desechos D038. La documentación sobre la terminación de estas correcciones se proporcionará la semana que viene si es posible, pero a más tardar junto con nuestra respuesta a la Denuncia No. 1 en enero.

Chiquita no está alterando los manifiestos en lo relacionado a códigos de desechos de inflamabilidad existentes (D001) ni su falta. Los manifiestos para cargas de condensados que se transportaron, trajeron y desecharon como desechos inflamables bajo los Perfiles de Clean Harbors CH2712208 y CH2712208EL-1 continuarán portando el código de desechos D001 y los manifiestos para cargas que se transportaron, trajeron y desecharon como desecho no inflamables bajo el Perfil CH2909598 continuarán sin portar el código de desechos D001.

Los manifiestos revisados incluirán todos los manifiestos de condensados peligrosos generados y presentados desde el 1 de enero de 2024 hasta el presente. El flujo de desechos de condensados de Chiquita no eran peligrosos antes de 2024. Los primeros envíos de Chiquita de condensados peligrosos para tratamiento y disposición fuera del sitio ocurrieron el 26 de febrero de 2024 (Manifiestos 018767996FLE y 018767997FLE).

(ii) Chiquita realizó una determinación de los desechos actualizada para condensados de desechos peligrosos. Específicamente, Chiquita (a través de Montrose) ha determinado que los condensados son peligrosos en arsénico (D004). Esta determinación de desechos actualizada se basa en ocho muestras tomadas en intervalos de tres días entre el 19 de noviembre y el 10 de diciembre de 2025. En el **Adjunto 1** se proporcionan copias de los informes analíticos de laboratorio de estas muestras. El nuevo Formulario de Documentación del Flujo de Desechos se proporciona en el **Adjunto 2**. Los desechos continúan siendo permisibles para combustión bajo las excepciones reglamentarias indicadas en 40 C.F.R. § 268.3(c)(1) y (6) y en 22 CCR § 66268.3(b)(1) y (6), como se describe arriba.

(iii) En el **Adjunto 3** se proporcionan copias de todos los informes analíticos de laboratorio completos para todas las muestras de condensado tomadas en el mismo período de tiempo abarcado en (i). El flujo de desechos de condensados de Chiquita no eran peligrosos antes de 2024.

(iv) Previamente se proporcionó un mapa de la zona de tanques de condensados que incluye T1/T2, cuya copia se adjuntó a nuestra respuesta del 1 de mayo de 2025 al Resumen de Violaciones del 1 de abril de 2025 del DTSC.

Respuesta del Vertedero de Chiquita Canyon al Resumen de Violaciones del 18 de Noviembre de 2025

18 de diciembre de 2025

Página 6 de 10

Chiquita está trabajando con sus consultores para producir un mapa actualizado lo más expeditivamente posible.

Denuncia No. 3

Resumen de la Denuncia del DTSC:

El DTSC alega que “el y/o antes del” 19 de agosto de 2025 Chiquita no etiquetó correctamente los tanques que contienen lixiviados de desechos peligrosos, que denuncia que violan 22 CCR § 66262.17(a)(5).⁵ El DTSC indica que observó tanques de 20,000 galones que almacenan lixiviados y/o condensados de desechos peligrosos que alega que no se etiquetaron correctamente con las palabras “Desechos Peligrosos”, una descripción de su contenido y la fecha de inicio de la acumulación.

El DTSC también alega que Chiquita proporcionó registros de inspecciones de tanques desde junio de 2025 hasta septiembre de 2025 que indicaron contenedores con supuestas etiquetas “insatisfactorias”.

Respuesta de Chiquita a la Denuncia:

Chiquita niega haber violado 22 CCR § 66262.17(a)(5) como denuncia el DTSC, por varios motivos. Primero, esa disposición actualmente no aplica a Chiquita (y no aplicaba durante los momentos relevantes citados por el DTSC). El cumplimiento de los requerimientos de etiquetado y marcas bajo la sección de referencia es una “condición de exención” de los requerimientos de permisos bajo la Sección 66262.17. Chiquita no tiene (y no ha tenido) la obligación de cumplir con las condiciones de la excepción de acumulación del Generador de Grandes Cantidades (“LQG”) de los permisos establecidos en la Sección 66262.17 porque ya está cubierto por una excepción de permisos diferente, que es la Excepción de Respuesta Inmediata. Chiquita no puede haber “violado” las condiciones de una excepción que no necesitaba.

Segundo, cuando el DTSC denuncia que Chiquita no etiquetó correctamente ciertos tanques como Análisis No Peligroso o Pendiente, Chiquita destaca que un etiquetado de tanques potencialmente inadecuado que no poseen desechos peligrosos no es una violación a las regulaciones de desechos peligrosos.

Cuando esos requerimientos de etiquetado y marcas aplican a Chiquita, toda etiqueta o marca inadecuada de los tanques que poseen desechos peligrosos fue un error inofensivo. La política de Chiquita es tratar todo flujo de desechos que es característicamente peligroso como peligroso hasta que se determine que es no peligroso. Esto incluye flujos de desechos cuyos análisis están pendientes. Este modelo existente ya protege contra cualquier inquietud sobre etiquetas o marcas inadecuadas o tiempo de acumulación incorrecto y además asegura que todos los flujos de desechos se gestionen de forma adecuada. Además, cada tanque, contenedor o depósito, al margen de su contenido, tiene otras indicaciones, por ejemplo la ubicación,

⁵ El DTSC también cita vagamente en HSC § 25153.6, que requiere un generador de desechos peligrosos no RCRA para “cumplir con cualquier requerimiento de notificación sobre desechos peligrosos no RCRA que adopte el departamento por regulación”. HSC § 25153.6(b). El DTSC no parece denunciar ningún requerimiento de aviso de este tipo que crea que se haya violado. Si hay alguna sugerencia de que se violaron los requerimientos de notificación, Chiquita también niega es denuncia.

Respuesta del Vertedero de Chiquita Canyon al Resumen de Violaciones del 18 de Noviembre de 2025

18 de diciembre de 2025

Página 7 de 10

conocer cuáles son los flujos de desechos que fluyen ingresando y saliendo de los tanques, los registros, los procedimientos operativos estándar y otra información de seguimiento que asegura que todo el personal de Chiquita que trabaja con o alrededor de los tanques, contenedores y depósitos sepan cuál es su contenido y si contienen desechos peligrosos o no. Debido a este conocimiento y a las prácticas de gestión de desechos peligrosos de Chiquita, el personal de Chiquita tiene conocimiento del contenido de los tanques y todos los flujos de desechos se gestionan de forma apropiada.

Resumen de las Acciones Indicadas por el DTSC:

- (i) El DTSC le indica a Chiquita que etiquete inmediatamente todos los contenedores y tanques que acumulan desechos peligrosos y que le proporcione al DTSC documentación sobre el cumplimiento dentro de los 30 días de la SOV.
- (ii) El DTSC también le indica a Chiquita que etiquete los contenedores azules y verdes que se utilizan para acumular lixiviados de bandejas de goteo y para acumular absorbentes sucios.

Respuesta de Chiquita a las Acciones Indicadas por el DTSC:

Aunque Chiquita cree que actualmente no está sujeto a los requerimientos de etiquetado y marcas citados debido a la Exención a una Respuesta Inmediata, Chiquita de todas maneras se encuentra en el proceso de etiquetar y marcar los contenedores (incluso de los depósitos) y tanques que acumulan desecho peligrosos, consistente con 22 CCR § 66262.17(a)(5).⁶ Ordenar etiquetas y marcar correctamente numerosos contenedores es un proceso que consume tiempo. Chiquita ya había comenzado a tomar medidas para obtener las etiquetas apropiadas para el nuevo Parque de Tanques 13, pero las etiquetas correctas requieren planificación y no pueden implementarse en el agresivo programa que indicó el DTSC. Como el DTSC no quiso otorgar una extensión, Chiquita ha implementado una medida temporal para cumplir con la directiva del DTSC. Las fotos de las etiquetas interinas se incluyen como **Adjunto 4**.

Otros Problemas/Inquietudes del DTSC

En la Sección II de la SOV, el DTSC indica dos áreas de inquietud adicionales identificadas durante esta investigación. Cada área se trata por separado a continuación.

Problema/Inquietud 1

Respuesta de Chiquita:

No parecería ser que el DTSC esté denunciando una violación con respecto al "Problema/Inquietud 1" en este momento, pero indica que "[u]na mayor investigación podría identificar otras violaciones". Chiquita mantiene que no hay habido ninguna violación con respecto al "problema/inquietud" identificados. Como estaremos explicando en mayor detalle cuando Chiquita presente su respuesta a la Denuncia No. 1 y como se explicó previamente en la respuesta de Chiquita del 1 de mayo de 2025 a la SOV del DTSC del 1 de abril de 2025, la ocurrencia de liberación de lixiviados y/o condensados no constituye una violación a 22 CCR § 66262.251, tanto

⁶ Chiquita interpreta que ambas directivas del DTSC están relacionadas con el etiquetado de desechos peligrosos, dada la autoridad subyacente citada.

Respuesta del Vertedero de Chiquita Canyon al Resumen de Violaciones del 18 de Noviembre de 2025

18 de diciembre de 2025

Página 8 de 10

porque esa disposición actualmente no aplica a las instalaciones como también porque las instalaciones han implementado varios procedimientos diseñados para minimizar las liberaciones, como se nos requeriría bajo esa disposición. Además, Chiquita ha estado documentando y continuará documentando e informando al DTSC todas las liberaciones que deban documentarse e informarse bajo las leyes y regulaciones aplicables.

Problema/Inquietud 2

Respuesta de Chiquita:

No parecería ser que el DTSC esté denunciando una violación con respecto al "Problema/Inquietud 2" en este momento, pero solicita información adicional sobre el manejo de sólidos en las instalaciones e indica que "[u]na mayor investigación podría identificar otras violaciones". Como se trata a continuación, Chiquita mantiene que su manejo de los lixiviados - y/o sólidos contaminados con condensados (por ejemplo suelo o roca, absorbente, medios de carbono usado y lodo) es consistente con los requerimientos reglamentarios aplicables.

Chiquita no mezcla flujos de desechos peligrosos y no peligrosos. Chiquita utiliza depósitos rodantes separados para asegurarse que los flujos de desechos peligrosos se traten separados de los flujos de desechos no peligrosos. El depósito rodante designado para flujos de desechos peligrosos recibe solo sólidos utilizados para la limpieza de derrames de lixiviados característicamente peligrosos o lixiviados que se manejan como peligrosos debido a la contaminación cruzada o a otros problemas. Una vez que el depósito rodante designado para flujos de desechos peligrosos está lleno, se toman muestras para confirmar si es peligroso y después de disponer como corresponde.

Cada depósito rodante entonces contiene un solo flujo de desechos que puede y debe caracterizarse como uno. Se debe esperar alguna variabilidad en un flujo de desechos único, pero determinar en qué depósito rodante debería ir un desecho en base al conocimiento es apropiado bajo estas circunstancias.

Chiquita se encuentra en el proceso de etiquetar y marcar el depósito rodante designado para flujos de desechos peligrosos, consistente con 22 CCR § 66262.17(a)(5), como se indica en la respuesta a la Denuncia No. 3 de arriba. Al margen de esto, cada depósito rodante tiene otras indicaciones, por ejemplo la ubicación, los registros, los procedimientos operativos estándar y otra información de seguimiento que asegura que todo el personal de Chiquita que trabaja con o alrededor de los depósitos rodantes sepan cuál es su contenido y si contienen desechos peligrosos o no. Esta información también se comunicó a todo el personal de Chiquita que trabaja con o alrededor de depósitos rodantes. Debido a este conocimiento y a las prácticas de gestión de desechos peligrosos de Chiquita, el personal de Chiquita tiene conocimiento del contenido y todos los flujos de desechos se gestionan de forma apropiada.

Como se indicó arriba, Chiquita está proporcionando esta información en el interés de cooperar de forma continua con sus reguladores. La información, los documentos y los adjuntos aquí proporcionados no deben ser interpretados como una admisión de ninguna denuncia de hechos o conclusión legal de la SOV ni una

Respuesta del Vertedero de Chiquita Canyon al Resumen de Violaciones del 18 de Noviembre de 2025

18 de diciembre de 2025

Página 9 de 10

admisión de ninguna responsabilidad por ningún asunto descrito en la SOV. Chiquita continúa estando disponible para analizar estos problemas, si es necesario. Por favor, póngase en contacto conmigo si tiene alguna pregunta.

Atentamente,

Kate Logan

Kate Logan
Gerente Sénior de Proyectos de Reparaciones
Vertedero de Chiquita Canyon

Adjuntos

cc: Ken Habaradas, Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles
Robert Ragland, Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles
Liza Frías, Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles
Nichole Quick, M.D., Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles
Shikari Nakagawa-Ota, Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles
Karen Gork, LEA del Condado de Los Ángeles
Renee Jensen, Asesor de LEA
Blaine McPhillips, Asesor Suplente Sénior del Condado
Emiko Thompson, Obras Públicas del Condado de Los Ángeles
Alex Garcia, Departamento de Planificación Regional del Condado de Los Ángeles
Ai-Viet Huynh, Departamento de Planificación Regional del Condado de Los Ángeles
Wes Mindermann, CalRecycle
Todd Thalhamer, CalRecycle
Jeff Lindberg, Junta de Recursos de Aire de California
Jack Cheng, Distrito de Gestión de la Calidad del Aire de la Costa Sur
Larry Israel, Distrito de Gestión de la Calidad del Aire de la Costa Sur
Enrique Casas, Junta Regional de Control de Calidad del Agua de Los Ángeles
Thanne Berg, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
Dylan Clark, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
Pete Ruttan, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
Tim Crick, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
Diane Barclay, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
Christopher Kane, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
Johnathan Crook, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
Lisa Winebarger, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
Bridget Floyd, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas
Dylan Smith, Chiquita Canyon
Sarah Phillips, Chiquita Canyon
Amanda Froman, Chiquita Canyon

Respuesta del Vertedero de Chiquita Canyon al Resumen de Violaciones del 18 de Noviembre de 2025

18 de diciembre de 2025

Página 10 de 10

John Perkey, Chiquita Canyon
Megan Morgan, Beveridge & Diamond, P.C.
Nicole Weinstein, Beveridge & Diamond, P.C.